



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA E INNPULSA COLOMBIA

Entre los suscritos **RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.870.933**, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**, en su calidad de Director General, nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 01690 del 6 de septiembre de 2018; posesionado mediante Acta No. 043 del 7 de septiembre; Unidad Administrativa Especial del orden nacional, creada mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011; con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, y regida para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, con NIT 900.484.852-1; y que en el presente documento y para todos los efectos se denominará la **ANLA**, y por otra, **SILVIO AUGUSTO IGNACIO GAITÁN VILLEGAS**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.417.145, quien actúa en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA** en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso con NIT. 830.054.060-5; y que en el presente documento y para todos los efectos se denominará **INNPULSA**; y quienes conjuntamente se denominarán “Las Partes”, hemos acordado suscribir el presente Memorando de Entendimiento (en adelante **M.E.**), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. **INNPULSA COLOMBIA** “*Es un patrimonio autónomo, creado por disposición legal en virtud del artículo 17 de la ley 590 de 2000, subrogado por el artículo 44 de la ley 1450 de 2011 y unificado en un solo patrimonio con la Unidad de Desarrollo Empresarial de Bancóldex, según el artículo 13 de la ley 1753 de 2015, con el objeto misional de promover el emprendimiento, la innovación y la productividad como ejes para el desarrollo empresarial y la competitividad de Colombia.*”
- II. Así mismo, y con el ánimo de dar cumplimiento a su objeto, **INNPULSA COLOMBIA** desarrolla diferentes acciones para estimular los sectores productivos del país y lograr que más innovadores y empresarios incursionen en procesos de alto impacto con énfasis en innovación.
- III. Para el cumplimiento de este objetivo, **INNPULSA COLOMBIA** estimula la alianza entre sector público, sector privado y la academia como eje fundamental en el marco de una estrategia nacional de innovación. Adicionalmente, promueve la innovación como instrumento para el desarrollo y la competitividad, y para ello se enfoca en la innovación empresarial y el emprendimiento que genere alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.
- IV. Dentro de las estrategias principales del sector de comercio, industria y turismo, se busca la creación de acciones que fortalezcan el ecosistema de emprendimiento e innovación y promuevan el crecimiento empresarial reduciendo las barreras que frenan los procesos de aceleración y escalamiento de las startups colombianas.
- V. En desarrollo de una política integral con un enfoque sistémico para la consolidación del



emprendimiento y la innovación empresarial en Colombia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e INNPULSA COLOMBIA han colaborado y articulado a distintas entidades públicas y privadas.

- VI. La visión del emprendimiento que se está desarrollando por parte del sector de comercio, industria y turismo por medio de INNPULSA COLOMBIA está proyectada para dinamizar y diversificar la economía colombiana, estimulando la generación de conocimiento entre las *startups*, la apropiación de tecnología, el empleo de tecnología en la implementación de modelos de negocio y la generación de valor a través de encadenamientos productivos.
- VII. Dentro de la política pública que adelanta INNPULSA COLOMBIA se encuentra el desarrollo de estrategias de identificación, aceleración, escalamiento y generación de nuevas *startups*. Para este efecto ha establecido acuerdos de cooperación con entidades como: ProColombia, Bancoldex, Colombia Productiva, Fontur, Fondo Nacional de Garantías, Fiducoldex, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Cultura, Minciencias, el Servicio Nacional de Aprendizaje, Cámaras de comercio, Bolsa de Valores de Colombia, Universidades nacionales y extranjeras, Centros de investigación e innovación, Organismos internacionales, Agencias de innovación de otros países, entre otros.
- VIII. INNPULSA COLOMBIA busca promover el acercamiento de los empresarios colombianos y del extranjero, para que trabajen de forma aunada bajo un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país y la región, facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas, financieras y su potencial diferenciador y cultural con los demás actores del ecosistema.
- IX. En el desarrollo de la estrategia nacional de articulación y fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento e innovación, INNPULSA COLOMBIA considera indispensable accionar mecanismos de cooperación flexibles que permitan el flujo de conocimiento, experiencia e inversión en pro del desarrollo de las *startups*.

A la luz de lo expuesto se crea el proyecto CEmprende, “iniciativa que facilita la conexión entre la academia, la empresa privada, el Estado y la sociedad para fortalecer y dinamizar el desarrollo del emprendimiento y la innovación en el país. El modelo se basa en un trabajo colaborativo y de sinergia entre las incubadoras (operadas en su mayoría por las universidades), las aceleradoras, los fondos de inversión, los proveedores de servicios tecnológicos a la medida de los emprendimientos, las grandes empresas, los desarrolladores de habilidades y capacidades para emprender, y el Gobierno Nacional anticipando política pública para facilitar y habilitar los emprendimientos; el propósito de CEmprende es crear y fortalecer la comunidad de emprendimiento del país, la cooperación y la innovación. CEmprende ha impactado más de 5.700 emprendedores y cuenta con más de 130 aliados a nivel nacional e internacional. En este momento se tienen 2 sedes físicas en Bogotá, 1 sede en la ciudad de Barranquilla y próximamente se estarán inaugurando 6 sedes en las ciudades de Cali, Bucaramanga, Medellín, Montería, Manizales y Pereira.” (1).

- X. Mediante el Decreto No. 3573 de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y



financiera, sin personería jurídica, haciendo parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- XI. Teniendo en cuenta la tercera línea estratégica de la ANLA consistente en: “Gestionar el conocimiento y la innovación en los procesos de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales con transparencia” se busca mejorar las capacidades de esta Autoridad Ambiental apoyados en los diferentes ecosistemas de innovación.
- XII. En el desarrollo de la estrategia de conocimiento e innovación de la ANLA se definió como proceso estratégico dentro del mapa de procesos la gestión del conocimiento y la innovación articulando la gestión tecnológica, la gestión del cambio y la gestión de las comunicaciones.
- XIII. La ANLA elaboró su modelo de gestión del conocimiento y la innovación que persigue cuatro objetivos:
- Aumentar la certidumbre en la toma de decisiones
 - Evitar la fuga de información
 - Generar proyectos de innovación de producto / servicio
 - Satisfacer a los grupos de valor y de interés
- XIV. De acuerdo con el marco estratégico de la ANLA, se consolidó el *Ecosistema de conocimiento e innovación de la ANLA* mediante el desarrollo de alianzas estratégicas con la academia, entidades pares ambientales que permiten la cooperación internacional y entidades del Estado que impulsan la innovación, sumados al trabajo de innovación cerrada desarrollado por el equipo de catalizadores de la ANLA. El *Ecosistema de conocimiento e innovación de la ANLA* impulsa el desarrollo de proyectos de innovación que contribuyan al desarrollo sostenible del país y en consecuencia, la satisfacción de los grupos de interés de la ANLA.
- Las alianzas estratégicas que la ANLA pretende establecer con las entidades que impulsan la innovación en el país y en general, las diferentes alianzas que la entidad ya ha gestionado con diferentes actores del *Ecosistema de conocimiento e innovación de la ANLA*, tienen por objeto aumentar las capacidades de las entidades involucradas mediante la transferencia de conocimiento, para aportar a la misionalidad de cada entidad, destacándose por su relación “*ganar – ganar*” teniendo en cuenta la cooperación y las capacidades internas de las partes.
- XV. En la implementación de las iniciativas de la ANLA en gestión del conocimiento y la innovación, se desarrolló el micrositio *Gestión del conocimiento y la innovación*, que se puede consultar en la página web www.anla.gov.co y en la intranet de la entidad, con el fin de comunicar todas las acciones adelantadas por la entidad.
- XVI. La ANLA suscribió el *Memorandum of Understanding (MOU)* con Global Reporting Initiative el 22 de agosto de 2019 y como resultado, se elaboró el primer informe de sostenibilidad GRI de la ANLA, con el fin de que dicho informe se convierta en la fuente primaria de transferencia de conocimiento con los grupos de interés.
- XVII. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el principal objeto de la ANLA apunta a velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental en los proyectos, obras o actividades sujetos de



licenciamiento, es de interés para la entidad establecer una alianza con INNPULSA COLOMBIA con la finalidad de que la ANLA participe en el proyecto CEmprende, fortaleciendo el *Ecosistema de conocimiento e innovación de la ANLA*, así como el ecosistema de emprendimiento e innovación del país y contribuyendo al cumplimiento de las competencias de ambas entidades.

De acuerdo con lo expuesto, acordamos celebrar el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, el cual se regirá por las siguientes:

DISPOSICIONES

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Memorando es establecer una alianza entre la ANLA e INNPULSA COLOMBIA con la finalidad de que la ANLA participe en el proyecto CEmprende, fortaleciendo el *Ecosistema de conocimiento e innovación de la ANLA*, así como el ecosistema de emprendimiento e innovación del país y contribuyendo al cumplimiento de las competencias de ambas entidades.

SEGUNDA. ALCANCE: El presente Memorando de Entendimiento se enfocará en las siguientes actividades, que propendan al cumplimiento del objeto del Memorando:

1. Explorar estrategias, mecanismos jurídicos y de inversión entre ambas entidades con el objetivo de lograr el desarrollo de proyectos de innovación que contribuyan a la misionalidad de las partes, a través de la participación de la ANLA en el proyecto CEmprende.
2. Contribuir a la generación, integración y articulación del ecosistema de emprendimiento e innovación empresarial de Colombia y aportar estrategias e iniciativas desde el conocimiento específico para la generación de valor dirigido al público y las entidades estatales.
3. Otras acciones que, en el marco del presente memorando, sean acordadas por las partes.

Intenciones de las PARTES

1. Contribuir a la generación, integración y articulación del ecosistema de emprendimiento e innovación empresarial de Colombia y aportar estrategias e iniciativas desde el conocimiento específico para la generación de valor dirigido al público y las entidades estatales.
2. Poner a disposición los recursos necesarios para desarrollar las actividades propuestas para el cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento.
3. Brindar información veraz y de forma oportuna, y actuar siempre de buena fe en pro del desarrollo del presente Memorando.

PARÁGRAFO: Todas las acciones específicas derivadas que deseen realizar las Partes en el marco del presente Memorando de Entendimiento, con el fin de delimitar su participación en el *campus y satélites regionales de incubación, aceleración y escalamiento empresarial* se detallarán en memorandos derivados o contratos según se requiera.



TERCERA. DE LOS RECURSOS: El presente memorando no supone ni conlleva obligaciones económicas para las partes, no obstante, en el marco del presente memorando se podrán suscribir contratos, convenios o diferentes formas de asociación permitidas en la ley, los cuales podrán o no integrar recursos de las partes o de partes externas al presente memorando.

Para efectos de cumplir con el objeto del presente Memorando de Entendimiento, las Partes actuarán dentro del marco de sus capacidades operativas y administrativas existentes, los recursos presupuestales y humanos disponibles de cada parte, en estricto apego a sus competencias legales y a sus facultades administrativas.

CUARTA. VIGENCIA: El presente memorando de entendimiento tendrá un plazo de un (1) año, contado a partir de la suscripción de este documento. Las Partes de común acuerdo podrán prorrogarlo, mediante comunicación escrita suscrita por los representantes legales de las mismas.

QUINTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL MEMORANDO: Se realizarán reuniones trimestrales entre ambas partes, para lo cual, en la primera reunión las partes designarán a los profesionales que participarán como representantes de las mismas en dichas reuniones, colaborando y verificando el seguimiento y el cumplimiento del objeto del Memorando de Entendimiento

SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS: Cualquier asunto no previsto, al igual que toda discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente Memorando de Entendimiento, será solucionado por las partes de manera directa y de acuerdo con el principio de buena fe que inspira la suscripción del presente documento. En caso de no lograr ningún acuerdo después de agotada esta etapa, las partes deberán insistir en buscar un acuerdo de buena fe y con el propósito de superar las diferencias presentadas.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes se reservan todos los derechos exclusivos de los cuales sean titulares, previo a la suscripción del presente Memorando que recaigan sobre los bienes protegidos por la propiedad intelectual, de acuerdo con la Decisión Andina 351 de 1993, la Decisión Andina 486 de 2000 y demás normas relevantes.

PARÁGRAFO: Las Partes definirán en cada caso concreto, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras [literaria(s) / artística(s) / musical(es) / audiovisual(es) / fotográfica(s) / de software], que sean creadas en el marco de la ejecución del presente Memorando, para lo cual, se tendrá en cuenta el aporte de cada una de las Partes. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de los autores de las obras realizadas, los cuales deben ser respetados por las Partes de conformidad con las normas vigentes.

OCTAVA. CARÁCTER NO VINCULANTE: El presente Memorando de Entendimiento se fundamenta en el principio de la buena fe y no crea ningún tipo de obligación vinculante de carácter legal, financiero o de otro tipo, ni tampoco derechos entre las Partes ni de cara a terceros, ni modifica o sustituye ninguna regulación legal aplicable a las Partes.

Este Memorando de Entendimiento no crea ningún tipo de derecho oponible a terceros, ni tampoco afecta cualquier acuerdo existente bajo otros acuerdos, estén estos concluidos entre las Partes o entre



una de las Partes y un tercero.

NOVENA: CESIÓN. Las Partes intervinientes en el desarrollo de este Memorando de Entendimiento no podrán ceder su participación, entendiéndose que el mismo se celebra en consideración a las especiales calidades de las Partes.

DECIMA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo del desarrollo del presente memorando de entendimiento, se harán por escrito y estarán dirigidas a los representantes legales de cada una de las Partes, sea por correo regular o por correo electrónico. Las mismas deberán realizarse por escrito o por medio de un mensaje de datos, a través del servicio de correo certificado, correo electrónico o entrega personal.

| | |
|------------------------------|--|
| Por ANLA | Dirección: Carrera 13 A # 34 - 72 Bogotá Colombia Teléfono: (1) 2540100 E-mail: licencias@anla.gov.co |
| Por INNPULSA COLOMBIA | Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 37 Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (1) 7490000 Correo electrónico: info@innpulsacolombia.com |

Como constancia y en señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el doce (12) de enero de 2021.

Por ANLA:

RODRIGO SUAREZ CASTAÑO

Director General

Por INNPULSA COLOMBIA:

SILVIO AUGUSTO IGNACIO GAITÁN VILLEGAS

Representante Legal